



CONTRATO No. SAR-DNAF-008-2019

**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA OFICINA TRIBUTARIA
DE PUERTO CORTÉS**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará "**EL SAR**"; y, por otra parte la joven **PAOLA FERNANDA ANDINO IZAGUIRRE**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y en tránsito por esta Ciudad, con tarjeta de identidad número 0506-1992-00717, y RTN N° 05061992007174, actuando en mi condición de Administradora Especial con facultades expresas de comparecer ante el Servicio de Administración de Rentas para realizar cualquier trámite administrativo en representación de la señora **IVONNE ESTHELA IZAGUIRRE VELASQUEZ**, tal como consta en la escritura pública número 278 de Poder Especial de Administración de fecha 23 de marzo del año 2017, inscrito en el Registro de La Propiedad de Puerto Cortés Departamento de Cortés, bajo el número 5 folio 31 de fecha 19 de junio de 2017, quien en adelante se denominará "**LA ARRENDADORA**"; ambas en el pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - Ambas partes declaramos que en fecha 01 de marzo del año 2018, suscribimos el Contrato de Arrendamiento de un Inmueble N° SAR-DNAF-006-2018, para la Oficina Tributaria de Puerto Cortés, con vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018; mismo que de acuerdo con la Resolución SAR-DNAF-254-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018 se autorizó para ser prorrogado en el presente año, ratificando por parte de "**LA ARRENDADORA**" que se pone en alquiler un inmueble propiedad de su representada, adquirido según escritura pública de venta, cesión y traspaso número 537, de fecha 15 de agosto de 2003, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo el número siete (7), Tomo quinientos cuarenta y dos (542) en fecha 02 de octubre de 2003, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés; correspondiente al lote de terreno ubicado en el Barrio El Centro, primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a Bac Bamer en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, donde se encuentra el Edificio Plaza Aida





- d. **DESTINO:** El inmueble antes descrito será destinado para uso de la Oficina denominada "Oficina Tributaria de Puerto Cortés" u otra que "EL SAR" estime conveniente para el ejercicio de sus funciones.
- e. **USO:** "EL SAR" Se compromete a conservar el inmueble que se le alquila en un buen estado, para lo cual su personal actuará con la debida diligencia en su uso, respondiendo por el mal uso que le den sus empleados; sin embargo, no será responsable de los daños causados por acontecimientos que provoquen los fenómenos naturales, las personas ajenas a "EL SAR" o el desgaste normal causado por el uso y transcurso del tiempo.
- f. **MEJORAS:** "EL SAR" queda autorizado para efectuar en el inmueble las mejoras que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de sus oficinas, siempre que no deteriore su estructura física. Las mejoras que realice deberán ser retiradas una vez finalizado este contrato, pudiendo "EL SAR" disponer de ellas y las que no puedan ser retiradas sin causar perjuicio al inmueble arrendado, quedarán a favor de "LA ARRENDADORA" previo acuerdo entre las partes.
- g. **SUPERVISIÓN:** "EL SAR" permitirá que "LA ARRENDADORA" o la persona que éste designe, siempre que esté debidamente identificada, ingrese a las instalaciones del inmueble durante horas hábiles de trabajo a realizar inspecciones periódicas del mismo.
- h. **PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS:** "EL SAR" contará con medidores de agua y luz individuales, por lo que pagará por su cuenta los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía, previa presentación del valor facturado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), o por el ente gubernamental o privado encargado de este tipo de servicios; con el entendido de que el pago de impuestos de Bienes Inmuebles será por cuenta de "LA ARRENDADORA".
- i. **DEPÓSITO:** El depósito que hizo efectivo "EL SAR", según Contrato No. SAR-DNAF-010-2017 a favor de "LA ARRENDADORA" por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, en concepto de garantía para responder por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de arrendamiento continúa vigente en este contrato (se exceptúa de la garantía el deterioro por el uso normal del inmueble y los daños causados por personas ajenas a "EL SAR" o por fenómenos naturales), no existiendo reparaciones que efectuar este depósito quedará como





persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



CONTRATO No. SAR-DNAF-009-2018

**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA OFICINA TRIBUTARIA
DE GRACIAS, LEMPIRA**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará **"EL SAR"**; y, por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con domicilio en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira y en tránsito por esta Ciudad, con tarjeta de identidad número 1301-1976-00241, y RTN N° 13011976002410, actuando en mi condición personal y en el pleno goce de mis derechos civiles, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDADOR"**; por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - Ambas partes declaramos que en fecha 01 de marzo del año 2018, suscribimos el Contrato de Arrendamiento de un Inmueble N° SAR-DNAF-008-2018, para la Oficina Tributaria de Gracias, con vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018; mismo que de acuerdo con la Resolución SAR-DNAF-254-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018 se autorizó para ser prorrogado en el presente año, ratificando por parte de **"EL ARRENDADOR"** que se pone en alquiler un inmueble de su propiedad, adquirido según escritura pública de compra venta número 41, de fecha 14 de junio de 2006, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo el número trece (13), Tomo doscientos cuarenta y uno (241) en fecha 31 de enero de 2007, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira; correspondiente al lote de terreno ubicado en el Barrio Las Mercedes de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, donde se encuentra ubicado el local que da en arrendamiento a **"EL SAR"**, el cual se entrega en las mismas condiciones que fue recibido durante la pasada gestión 2018: estacionamiento exclusivo y privado con capacidad para 5 vehículos de empleados de la institución, piso de porcelanato, cielo falso, con la flexibilidad para realizar cualquier modificación que sirva para un mejor acondicionamiento, un baño dentro del local, una pequeña pilita y un salón sin divisiones con paredes de bloque; con una área de construcción de 200 metros cuadrados.

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-21000
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2238-2526, 2238-2527
www.sar.gob.hn





SEGUNDA: CONDICIONES. - Sigue manifestando "EL ARRENDADOR", que por tenerlo así .
convenido da en arrendamiento a "EL SAR" el local descrito en la cláusula anterior,
regiéndose por las estipulaciones siguientes:

- a. **VIGENCIA Y PRÓRROGA:** La vigencia del presente contrato será por doce (12) meses comprendidos del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, el cual podrá ser renovando a voluntad de las partes por el término que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un adendum, siempre y cuando no haya problemas de ninguna naturaleza para las partes contratantes.
- b. **PRECIO:** "EL SAR" pagará como valor del arrendamiento del inmueble la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 220,800.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,800.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL ARRENDADOR" será de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 192,000.00)**.
- c. **FORMA DE PAGO.** - El pago del valor del alquiler del inmueble se hará efectivo de la siguiente manera: doce (12) mensualidades de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,400.00)**, cada una, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,400.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL ARRENDADOR" será de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, los pagos se harán entre el 25 y el 30 del mes correspondiente después de que "EL ARRENDADOR" haya presentado constancia de solvencia fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas, recibo extendido por él a nombre de La Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre Venta. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Programa 11, Unidad Ejecutora 01, Objeto 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales.
- d. **DESTINO:** El inmueble antes descrito será destinado para uso de la Oficina denominada "Oficina Tributaria de Gracias" u otra que "EL SAR" estime conveniente para el ejercicio de sus funciones.
- e. **USO:** "EL SAR" Se compromete a conservar el inmueble que se le alquila en un buen estado, para lo cual su personal actuará con la debida diligencia en su uso, respondiendo por el mal uso que le den sus empleados; sin embargo, no será



responsable de los daños causados por acontecimientos que provoquen los fenómenos naturales, las personas ajenas a "EL SAR" o el desgaste normal causado por el uso y transcurso del tiempo.

- f. **MEJORAS:** "EL SAR" queda autorizado para efectuar en el inmueble las mejoras que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de sus oficinas, siempre que no deteriore su estructura física. Las mejoras que realice deberán ser retiradas una vez finalizado este contrato, pudiendo "EL SAR" disponer de ellas y las que no puedan ser retiradas sin causar perjuicio al inmueble arrendado, quedarán a favor de "EL ARRENDADOR" previo acuerdo entre las partes.
- g. **SUPERVISIÓN:** "EL SAR" permitirá que "EL ARRENDADOR" o la persona que éste designe, siempre que esté debidamente identificada, ingrese a las instalaciones del inmueble durante horas hábiles de trabajo a realizar inspecciones periódicas del mismo.
- h. **PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS:** "EL SAR" contará con medidores de agua y luz individuales, por lo que pagará por su cuenta los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía, previa presentación del valor facturado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), o por el ente gubernamental o privado encargado de este tipo de servicios; con el entendido de que el pago de impuestos de Bienes Inmuebles será por cuenta de "EL ARRENDADOR".
- i. **DEPÓSITO:** El depósito que hizo efectivo "EL SAR", según Contrato No. SAR-DNAF-011-2017 a favor de "EL ARRENDADOR" por la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, en concepto de garantía para responder por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de arrendamiento continúa vigente en este contrato (se exceptúa de la garantía el deterioro por el uso normal del inmueble y los daños causados por personas ajenas a "EL SAR" o por fenómenos naturales) no existiendo reparaciones que efectuar este depósito quedará como pago de la renta del último mes del contrato de arrendamiento del inmueble, tal como lo establece el párrafo cuarto del Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2019, debiendo "EL SAR" ajustar los valores que el mismo no cubra.
- j. **SUB ARRENDAMIENTO.** - "EL SAR" no podrá sub arrendar el inmueble alquilado sin permiso escrito de "EL ARRENDADOR".



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



k. **RESOLUCIÓN:** Este Contrato podrá ser resuelto por las causas siguientes: a) Por la voluntad de uno o ambos contratantes manifestada por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; b) Por la destrucción del inmueble arrendado a causa de inundaciones, terremotos o cualquier otro fenómeno natural que lo provoque; c) Por el incumplimiento de las condiciones del contrato por cualquiera de las partes; d) Por vencimiento del período del contrato; e) Por disposiciones legales aplicables. Siendo responsable de atender y/o verificar las situaciones anteriores el enlace administrativo de la jurisdicción que para tal efecto “EL SAR” designe.

l. **CONTROVERSÍAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

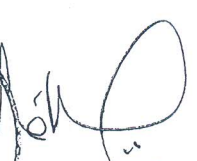
TERCERA: “EL ARRENDADOR” por su parte se obliga a liberar a “EL SAR” de toda turbación u obstáculo en el uso del inmueble arrendado con las salvedades previstas en el presente contrato.

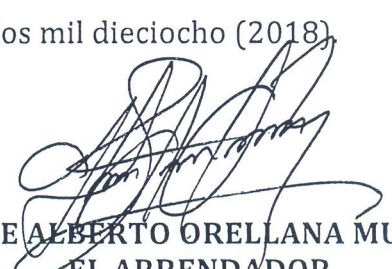
CUARTA: INTEGRIDAD. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser



presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


ANGEL MARÍA MADRID LÓPEZ
EL SAR



JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ
EL ARRENDADOR





CONTRATO N° SAR-DNAF-011-2019

CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte, **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0401-1978-00542 y Registro Tributario Nacional número 04011978005426, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 98 de fecha 9 de agosto de 2016, inscrita según matrícula 76752 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula en fecha 25 de agosto de 2016, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para el servicio de **"ENLACE DE DATOS E INTERNET PARA EL SAR"** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: **"EL PROVEEDOR"** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **NEGOCIOS CORPORATIVOS CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, con RTN número 08019002261403 sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., mediante instrumento número 42 de fecha 12 de diciembre de 1986, el cual se encuentra inscrito bajo el número 22 del Tomo 192 del Registro de Comerciantes Sociales de la Sección Judicial de Francisco Morazán y reformado mediante Escritura Pública número 4 de fecha 11 de enero de 1999, la cual se encuentra inscrita bajo el número 25 del Tomo 445 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. **"LA CONTRATANTE"** declara que mediante RESOLUCIÓN SAR-DNAF-253-2018 de fecha veintiuno (21) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** los lotes 1 y 3 de la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-017-2018 notificándosele dicha resolución en fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene como objeto la adquisición de los servicios de Enlace de Datos distribuido a nivel nacional, los mismos son



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2231-4594
www.sar.gob.hn





descritos en la Cláusula Quinta del presente contrato y la adquisición de Servicios de Enlace de Internet de 150 Mbps, pudiendo ampliar el ancho de banda con la finalidad de prestar estos servicios para los usuarios de **"LA CONTRATANTE"**, mismos que comprenderán: La transmisión electrónica de la información, de gráficos, de sonido, voz y de cualquier otro tipo de información transmitida a través de los equipos de comunicación, equipos de internet working, de servidores y de medios de comunicación de datos, el diseño de la arquitectura de la solución de transporte, a los servicios de resolución de nombres de dominio, asignación de bloque de direcciones IP públicas, soporte técnico de los servicios contratados y las labores adicionales necesarias para la prestación de los servicios, así como también a la renta de los equipos y accesorios necesarios para el servicio de transporte de datos e internet y cualquier otro servicio adicional que **"LA CONTRATANTE"** solicite a **"EL PROVEEDOR"**, entendiéndose también las especificaciones para cada uno de los servicios con el detalle de modalidades, puntos de conexión, velocidades asignadas, precios y demás aspectos de carácter técnico.

CLÁUSULA TERCERA. - CAUSA: El presente contrato establece como su causa las obligaciones recíprocas que deberán de cumplir ambas partes; **"EL PROVEEDOR"** entregar los bienes antes descritos hasta su instalación a **"LA CONTRATANTE"**; y, por su parte **"LA CONTRATANTE"** se compromete a pagar las cantidades pactadas por los bienes recibidos a entera satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-017-2018 Adquisición de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, gestión 2019", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil Negocios Corporativos Cable Color S.A. de C.V., junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del **"LA CONTRATANTE"**, f) La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"LA CONTRATANTE"**, en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

I. Enlace de Internet

Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
1 Sitio de Entrega.	1.1 Centro de Datos de "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)", Edificio Héctor V. Medina, - Barrio EL Centro, Avenida Jerez frente a Larach y Compañía.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2238-2525, 2221-5594
Colonía Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



[Handwritten signatures and initials]



Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
	1.2 Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana. 1.2.1 En dos sitios se recibirán las últimas millas, entregables en equipo con Interfaces GigaEthernet para enlaces de Internet.
2 Enlace.	2.1 El enlace deberá ser instalado en ambos data center del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" ubicado en Edificio Héctor V. Medina. – Barrio EL Centro, Avenida Jerez frente a Larach y Compañía y Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana. 2.2 El Enlace de Internet debe de poseer redundancia de última milla para ingresar a los Centros de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" y se debe acreditar esta funcionalidad al momento de hacer la Instalación y Validación del enlace de Internet, las cuales se harán mediante pruebas de saturación de enlaces de descarga y publicación de cualquier contenido en Internet. (Ping, DNS, http, enrutamiento). 2.3 Enlace a internet dedicado de relación 1:1 (Subida: Descarga), sin control de contenido, "EL PROVEEDOR" no deberá aplicar restricciones de contenido, ni conceptos o protocolos de calidad de servicio. 2.3.1 La conexión entre "EL PROVEEDOR" y el SAR deberá ser mediante protocolo BGP, anunciando a través de su red la Direcciones IP Públicas propiedad del SAR. 2.3.2 Se requiere que las últimas millas de cada Centro de Datos permanezcan configuradas en esquema activo / pasivo y entre centros de Datos Activo / activo, ya que la publicación de servicios será de manera simultánea desde los dos Centros de Datos, unificando el ancho de banda contratado y que se garantice la habilitación automática en caso de falla. 2.3.3 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace "activo" deberán mantenerse en el esquema "activo/activo" entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre ambos Centros de Datos. 2.3.4 El esquema que se implementara es un BGP Dual Multi-Homed 2.4 Equipo requerido que "EL PROVEEDOR" instale: 2.4.1 Media Converter. Equipo requerido para recepción del enlace de internet para el esquema activo /activo en los Centros de datos del SAR: • Equipos con interfaz Gigabit Ethernet. • "EL PROVEEDOR" deberá entregar en un medio físico totalmente independiente el servicio de enlace de datos e Internet de última milla.
3 Ancho de banda.	3.1 El ancho de banda de los enlaces de internet será de 150 Mbps y deberá ser provisto con garantía de salida al NAP de la américas desde dos rutas diferentes, este servicio se unificará en base a los expuesto en el numeral 2.3.2 de esta especificación. EL PROVEEDOR deberá presentar documentación soporte que acredite este punto.
4 Tipo de Medio de Transmisión última milla.	4.1 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Gigabit Ethernet, se deberá garantizar el switcheo automático de última milla instalando equipo con soporte de L3 y L2 en cada Centro de Datos. 4.2 "E PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente: El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes. 4.3 "EL PROVEEDOR" deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado. Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento. Anexo 2.
5 Direccionamiento IP público del servicio de Internet.	5.1 Para el enlace de internet "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Servicio de Administración de Rentas los segmentos punto a punto públicos necesarios para la interconexión.
6 Servicios de Internet.	6.1 Enlaces de Internet con relación 1:1 (Subida/Descarga), con un ancho de banda de 150 Mbps ampliable a 200 Mbps si fuese requerido. A través de Infraestructura y equipos de "EL PROVEEDOR". 6.2 "EL PROVEEDOR" deberá acreditar mediante documentación, que cuenta con una Ruta Alterna de salida hacia el NAP de las Américas, garantizando con ello la salida





Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
	internacional, de igual manera deberá acreditar mediante documentación (Diagramas de POP) la redundancia del servicio a través de anillos interurbanos que garanticen la alta disponibilidad del servicio. 6.3 "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente: - El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes. 6.4 "EL PROVEEDOR" deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado. - Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento. Anexo 2. 6.5 "EL PROVEEDOR" deberá hacer los registros de nombres de Dominio, en los DNS propios, configurándolos como DNS Secundarios, a fin de garantizar los servicios de acceso a páginas web de la institución contratante.
7 Disponibilidad de Sistema Alterno de Energía.	7.1 En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, "EL PROVEEDOR" deberá contar con fuente de energía regulada en su NOC y en sus nodos desde donde se entregan los servicios urbanos y regionales, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las instituciones, por el tiempo que dure la interrupción del servicio eléctrico. 7.2 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial. 7.3 "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía). 7.4 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos. "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto. (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional). Las cuales quedarán anexadas al presente documento.
8 Topología de Red.	8.1 Medio de Transporte en Fibra Óptica. 8.1.1 "EL PROVEEDOR" garantizará la entrega del servicio construyendo dos redes de última milla desde dos nodos diferentes, a fin de garantizar alta disponibilidad del servicio 24/7 para cada Centro de Datos del SAR. Se requiere que los dos enlaces por cada última milla permanezcan configurados en esquema activo / pasivo y que se garantice la habilitación automática en caso de falla. 8.1.2 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace "activo" deberán mantenerse en el esquema "activo/activo" entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre ambos Centros de Datos. 8.2 Conexión de última milla en Fibra Óptica. 8.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" una interfaz de conexión en los centros de datos en conector RJ45 o fibra según lo requiera el SAR al momento de la instalación. 8.4 Cada canal de comunicaciones deberá ser de uso exclusivo para el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" y "EL PROVEEDOR" no establecerá controles sobre el tipo de tráfico que se transmita al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" por los canales de internet. 8.5 "EL PROVEEDOR" deberá presentar el esquema topológico de la red y de los servicios contratados. (Documentación – Diagramas de Red de la Interconexión Propuesta para proporcionar el servicio). 8.6 Se requiere que la tecnología de red a utilizar sea BGP. 8.7 "EL PROVEEDOR" deberá realizar la fusión de la fibra óptica en el cuarto "Terceros" de los Centro de Datos o en dónde el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" considere necesario; delimitando en ese punto la separación entre fibra óptica de exterior e interior.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Handwritten signatures and initials.



Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
9 Disponibilidad y Monitoreo.	9.1 "EL PROVEEDOR" deberá Contar con una disponibilidad mínima de servicio del 99.00%, 24 horas al día, por el tiempo de vigencia del contrato, de los servicios ofertados. 9.2 El incumplimiento del tiempo de disponibilidad definido en el SLA (Anexo 3) para la contratación de este servicio dará como resultado penalidades y estas se cobrarán según lo que se defina en el contrato de servicios firmado por ambas partes. 9.3 El personal de soporte efectivo deberá estar disponible 24/7, durante el tiempo de duración del contrato. 9.4 Tiempo de respuesta del personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder 20 minutos. (Indicar en la tabla de escalamiento). Se requiere que en el Anexo 2 se detallen distintos niveles de soporte técnico y tiempo de respuesta para escalamiento y solución del problema, a fin de especificar el orden de escalamiento en caso de ser necesario. "EL PROVEEDOR" deberá Incluir los contactos (Puestos funcionales), a quien remitirse en caso de fallas del servicio y la ubicación del centro de servicio más cercano a la institución contratante. 9.5 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, comunicación de redes, energía o similares no deberá exceder de 2 horas de tiempo acumulado en el mes. 9.6 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica.) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas de tiempo acumulado en el mes. 9.7 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red del "EL PROVEEDOR", o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas de tiempo acumulado en el mes. 9.8 Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación del enlace, que muestre el estado operativo, Ancho de Banda disponible, cantidades de bits recibidos y transmitidos, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red. 9.9 "EL PROVEEDOR" deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato. 9.10 Se requiere se mantenga las bitácoras del enlace, con el fin de consultar los niveles de disponibilidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato. 9.11 Garantizar que los periodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc., serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" con cinco (5) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento, responsables, actividad a desarrollar y contactos. De acuerdo con lo estipulado en el SLA (Anexo 2). 9.12 Los mantenimientos de emergencia que se presenten en días hábiles que no hayan sido aprobados por el SAR serán considerados como falla.
10 Tiempo de prueba del servicio.	10.1 El tiempo de prueba del servicio será de 3 días.
11 Servicio de Aprovisionamiento	11.1 El SAR podrá solicitar servicios de instalación de FO para los Centros de Datos y Backbone de Edificios
12 Atención en fechas Críticas	12.1 "EL PROVEEDOR" pondrá a disposición del SAR personal que atienda los requerimientos en las fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias, en base al calendario fiscal del año en curso.
13 Pagos por renovación de Servicios	13.1 El SAR podrá solicitarle a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de renovación de servicios internacionales tal es el caso de la renovación de los bloques de Direccionamiento IP Público ante LACNIC.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





II. Enlace de Datos.

Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
1 Sitio de Entrega.	1.1 Centro de Datos de "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)", Edificio Héctor V. Medina. – Barrio EL Centro, Avenida Jerez frente a Larach y Compañía. 1.2 Centro de Datos del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana. 1.2.1 En dos sitios se recibirán las últimas millas de Sitios Remotos, entregables en equipo con interfaces gigabit Ethernet para enlaces de datos.
2 Enlace.	2.1 El enlace deberá ser instalado en ambos data center del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" ubicado en Edificio Héctor V. Medina. – Barrio EL Centro, Avenida Jerez frente a Larach y Compañía y Edificio Gabriel A. Mejía. – Col. Palmira, Costado oeste de la Embajada Americana. 2.2 Observación: El proveedor no deberá realizar ningún cobro sobre los enlaces de datos de los Edificios Héctor V. Medina y Gabriel A. Mejía debido a que éstos son los puntos concentradores de todos los enlaces remotos. 2.3 El ancho de banda de las últimas millas de los Centros de Datos Héctor V. Medina y Gabriel A. Mejía, debe ser igual a la sumatoria de todos los enlaces de datos restantes. 2.4 Enlaces de Datos con relación de carga y descarga 1:1 (Subida: Descarga). 2.5 Equipo requerido que "EL PROVEEDOR" instale: 2.5.1 Convertidor de Medios. • Para últimas millas de Centros de datos GigabitEthernet. • Para últimas millas de Sitios Remotos FastEthernet. 2.6 "EL PROVEEDOR" deberá entregar el servicio de última milla para enlace de datos desde dos nodos diferentes en los centros de datos.
3 Ancho de banda.	3.1 Los anchos de banda de los enlaces de datos serán los siguientes: 3.1.1 Para oficinas Departamentales con un ancho de banda 8 Mbps: • Santa Rosa de Copan: Exactamente frente al parque central contiguo a HONDUTEL y esquina opuesta a Banco Occidente. • Choluteca: Ubicado 2 cuadras al oeste de la escuela Dionisio de Herrera. • Juticalpa: Olanchito, Juticalpa ubicado en Barrio La Hoya contiguo a laboratorio Molina. • Danlí: Ubicado Frente Hotel Family, Barrio El Centro • Santa Bárbara: Contiguo a Presidio de Santa Bárbara. • Comayagua: Barrio el Centro Frente a HONDUTEL a Una Cuadra de la Catedral • Tocoa: Centro Comercial Súper Plaza local 3 y 4, ubicado Colonia 18 de septiembre, 5ta calle, 5ta avenida, contiguo a maxi despensa a cuadra y media del Hospital de Tocoa, a 3 cuadras del Mercado Municipal y punto de buses. 3.1.2 Para Oficinas Tributarias con un ancho de banda 4 Mbps: • Marcala: La Paz, Barrio Concepción a un costado de COFFEE SER, frente a la Cooperativa RAOS. • Ocatepeque: Sinuapa Ocatepeque, en Barrio El Calvario, zona conocida como El Triángulo, exactamente a la par de Banrural. • Puerto Cortés: Edificio Aida, color azul, amarillo y rojo, ubicado en Puerto Cortés, barrio el Centro, primera calle, segunda avenida, esquina opuesta a Bac Bamer frente edificio Banco de Occidente. • El Progreso: Plaza el Obelisco, Locales 6 y 7, Salida a Tela. Frente al monumento la Paloma. • Gracias, Lempira: Barrio Las Mercedes, Calle principal, una cuadra abajo de Comercial "Lo Principal" frente a puesto de frutas. 3.1.3 Para Oficinas Regionales con un ancho de banda de: 3.1.4 La Ceiba: Edificio Premier Cub/culo #6. Con un Ancho de Banda de 30 Mbps.



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
	3.1.5 Para Regional San Pedro Sula Primera Calle Primera Avenida: con un Ancho de Banda de 30 Mbps. 3.1.6 Para Regional San Pedro Sula Oficina GRACO: Plaza Isabella Barrio la Guardia al final de la 3ra Avenida y Avenida Nueva Orleans, Local # 4. Con un Ancho de Banda de 20 Mbps.
4 Tipo de Medio de Transmisión última milla.	4.1 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Gigabit Ethernet, se deberá garantizar el switcheo automático de última milla instalando equipo con soporte de L3 o L2 en cada Centro de Datos. 4.2 Fibra Óptica, tipo de conector a entregar en la "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" Fast Ethernet para Sitios Remotos. 4.3 "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo siguiente: - El Tiempo de restablecimiento del servicio en caso de caída simultánea de todos los enlaces interurbanos, no excederá de 2 horas en tiempo acumulado durante el mes. 4.4 "EL PROVEEDOR" deberá detallar en su propuesta una tabla de escalamiento indicando los nombres de los contactos de su organización en caso de existir problemas con el servicio contratado. - Ver Ejemplo de Tabla de Escalamiento. Anexo 2.
5 Disponibilidad de Sistema Alterno de Energía.	5.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias. "EL PROVEEDOR" deberá presentar información que acredite este punto (Fotografías de las plantas generadoras de energía a nivel nacional). 5.2 En interrupciones de energía eléctrica comercial NO Previstas, "EL PROVEEDOR" deberá contar con fuente de energía regulada en su NOC y en sus nodos desde donde se entregan los servicios urbanos y regionales, capaz de mantener en operación los equipos de comunicaciones en los nodos que dan servicio a las oficinas, por el tiempo que dure la interrupción del servicio eléctrico. 5.3 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistemas de generación de energía de su propiedad, instalados y configurados de tal manera que el fluido eléctrico sea restaurado en un tiempo máximo de ≤ 1 minuto, después de la interrupción NO Prevista de la energía comercial en cada nodo desde donde le presta servicio a las Oficinas Regionales, Departamentales, Oficinas Tributarias. 5.4 "EL PROVEEDOR" deberá contar con sistema propietario de generación de energía, capaz de operar durante un período de 7 días de manera continua, garantizando la operación de sus nodos.
6 Topología de Red.	6.1 Medio de Transporte en Fibra Óptica. 6.1.1 "EL PROVEEDOR" garantizará la entrega del servicio construyendo dos redes de última milla desde dos nodos diferentes, a fin de garantizar alta disponibilidad del servicio 24/7 para cada Centro de Datos del SAR y para las siguientes oficinas: - Edificio El Trapiche. - Oficina Regional en San Pedro Sula. - Oficina Regional La Ceiba. Se requiere que los dos enlaces por cada última milla permanezcan configurados en esquema activo / pasivo y que se garantice la habilitación automática en caso de falla. 6.1.2 Las últimas millas de ambos Centros de Datos que estén funcionando como enlace "activo" deberán mantenerse en el esquema "activo/activo" entre ellas, de manera que sea posible el balanceo de tráfico entre ambos Centros de Datos. 6.1.3 "EL PROVEEDOR" deberá garantizar al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)", la conectividad de los enlaces remotos por medio de enlaces de respaldo



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonía Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594

www.sar.gob.hn





Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
	cuando sus enlaces interurbanos primarios fallen, deberá presentar documentación que acredite y respalde su cumplimiento. 6.2 Conexión de última milla en Fibra Óptica. 6.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" una interfaz de conexión en los centros de datos en conector RJ45 o fibra según lo requiera el SAR al momento de la instalación. 6.4 "EL PROVEEDOR" podrá entregar los enlaces en protocolos de capa 2 ó 3. 6.5 "EL PROVEEDOR" deberá presentar el esquema topológico de la red y de los servicios contratados. (Documentación – Diagramas de Red de la Interconexión Propuesta para proporcionar el servicio). 6.6 Se requiere que la tecnología de red a utilizar sea MPLS o Metro Ethernet. 6.7 "EL PROVEEDOR" deberá realizar la fusión de la fibra óptica en el cuarto "Terceros" de los Centro de Datos o en dónde el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" considere necesario; delimitando en ese punto la separación entre fibra óptica de exterior e interior.
7 Disponibilidad y Monitoreo.	7.1 "EL PROVEEDOR" deberá Contar con una disponibilidad mínima de servicio del 99.00%, 24 horas al día, 365 días al año, de los servicios ofertados. 7.2 El incumplimiento del tiempo de disponibilidad definido en el SLA (Anexo 3) para la contratación de este servicio dará como resultado penalidades y estas se cobrarán según lo que se defina en el contrato de servicios firmado por ambas partes. 7.3 El personal de soporte efectivo deberá estar disponible 24/7, por el tiempo de la duración del contrato. 7.4 Tiempo de respuesta del personal de soporte al reporte de una falla, no deberá exceder 20 minutos. (Indicar en la tabla de escalamiento). Se requiere que en el Anexo 2 se detallen distintos niveles de soporte técnico y tiempo de respuesta para escalamiento y solución del problema, a fin de especificar el orden de escalamiento en caso de ser necesario. "EL PROVEEDOR" deberá incluir los contactos (Puestos funcionales), a quien remitirse en caso de fallas del servicio y la ubicación del centro de servicio más cercano a la institución contratante. 7.5 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en equipos de comunicaciones, comunicación de redes, energía o similares no deberá exceder de 2 horas de tiempo acumulado en el mes. 7.6 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica.) con los cuales se interconecta el segmento de la última milla, no deberá exceder de 6 horas de tiempo acumulado en el mes. 7.7 Tiempo de restablecimiento de servicio, producto de falla en medios de comunicación (fibra óptica, radio enlace, microonda) con los cuales se interconectan los troncales, el backbone de la red de "EL PROVEEDOR", o los anillos a nivel metropolitano o interurbano, no deberá exceder de 8 horas de tiempo acumulado en el mes. 7.8 Contar con una herramienta de software para monitoreo de operación del enlace, que muestre el estado operativo de cada nodo, Ancho de Banda disponible, recuento estadístico por día y hora, del tráfico en la red.



Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2238-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





Descripción	Requerimientos mínimos a cumplir por "EL PROVEEDOR"
	7.9 "EL PROVEEDOR" deberá permitir el acceso vía web a la institución contratante a dicha herramienta a fin de que este pueda tener un monitoreo y control de los enlaces contratados en un servicio 24/7, durante el tiempo de duración del contrato. 7.10 Se requiere se mantenga las bitácoras del enlace, con el fin de consultar los niveles de disponibilidad de los servicios recibidos durante la vigencia del contrato. 7.11 Garantizar que los periodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos, etc., serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)" con cinco (5) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento, responsables, actividad a desarrollar y contactos. De acuerdo a lo estipulado en el SLA (Anexo 3). 7.12 Los mantenimientos preventivos y de emergencia que se presenten en días hábiles que no hayan sido aprobados por el SAR serán considerados como falla.
8 Tiempo de prueba del servicio.	8.1 El tiempo de prueba del servicio será de 3 días.
9 Agregación y Disminución de Sitios Remotos.	9.1 El SAR podrá agregar o disminuir los sitios en base a la demanda que se tenga para ampliar o reducir los servicios tributarios.
10 Atención de Fechas Críticas.	10.1 "EL PROVEEDOR" pondrá a disposición del SAR personal que atienda los requerimientos en las fechas de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Los servicios objeto de este contrato deberán ser entregados por el "EL PROVEEDOR" en su totalidad y de acorde a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que han formado parte del proceso, así como los detallados en el cuadro anterior.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá realizar la instalación de los puntos de red y demás conexiones que sean necesarias a nivel nacional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, entendiéndose que los servicios inician a partir del 01 de enero del 2019.

CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" pagará en total la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,142,157.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un equivalente a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 148,977.00)**, por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 993,180.00)** por el total del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO: - El pago del servicio de enlace de datos e internet de 150 Mbps se hará efectivo de la siguiente manera: doce (12) mensualidades de **NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L 95,179.75)**, cada una, valores que incluyen la retención del Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 75/100 (L 12,414.75)**, por consiguiente, el valor



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525 y 2221-5594
www.sar.gob.hn



[Handwritten signatures and initials]



que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 82,765.00)**. Los pagos se harán de forma mensual entre el 25 y el 30 del mes correspondiente, sin embargo, dichos pagos procederán una vez que "LA CONTRATANTE" haya recibido los servicios a entera satisfacción, asimismo "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección Nacional Administrativa Financiera la factura de los servicios brindados, recibo extendido por él, a nombre de La Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre la Venta, constancia de solvencia fiscal vigente, acta de recepción del servicio emitido por la Dirección Nacional de Tecnología que valide y confirme los servicios recibidos por parte de "EL PROVEEDOR".

CLÁUSULA DECIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET: "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar un servicio de calidad óptima, brindando pronta asistencia al momento de que los servicios de enlace de datos o de internet presente fallas, por lo que el "EL PROVEEDOR" deberá realizar las correcciones de forma oportuna en el momento que "LA CONTRATANTE" lo notifique, los períodos de mantenimiento preventivo de sus sistemas, equipos entre otros, serán realizados en días y horas inhábiles debiendo comunicar previamente a "LA CONTRATANTE" con dos (2) días de antelación a tal labor y detallar el tiempo que durará el mantenimiento o reparación del servicio de enlace de datos y/o internet.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier acto o negligencia atribuible a "LA CONTRATANTE", este podrá aprobar modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las



Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2238-2150
 Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525/2221-8594
 www.sar.gob.hn



[Handwritten signatures and initials]



modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del contrato, dirigida a **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: **"EL PROVEEDOR"** constituirá una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente como mínimo tres (3) meses después de la suscripción del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-017-2018, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos y de los servicios consignados en los Pliegos de Condiciones y en el presente contrato. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** sustituirá la Garantía de Cumplimiento por una **Garantía de Calidad**, conforme a lo establecido en el Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto estipulado en el presente contrato y deberá estar vigente como mínimo tres (3) meses después de la finalización del presente contrato. Dicha garantía se sustituirá diez (10) días hábiles previo a finalizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de demora no justificada en la entrega del servicio objeto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) conforme al Artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2019, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **"LA CONTRATANTE"** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **"EL PROVEEDOR"** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA CONTRATANTE"** una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.



Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2238-2150
 Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525/2221-5584
www.sar.gob.hn



[Handwritten signatures and initials]



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2526, 2221-5594
www.sar.gob.hn



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante. **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Entero del año dos mil diezy nueve (2019).


ANGELA MARIA MADRID LÓPEZ
CONTRATANTE


JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA
EL PROVEEDOR

